



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 26 de agosto de 2022

OFICIO N° 281 -2022 -PR

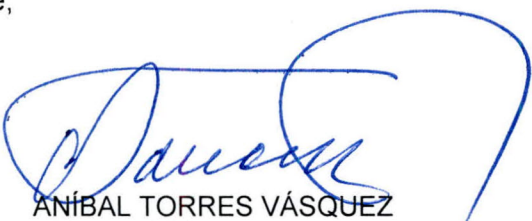
Señora  
**LADY MERCEDES CAMONES SORIANO**  
Presidenta del Congreso de la República  
Congreso de la República  
Presente. -

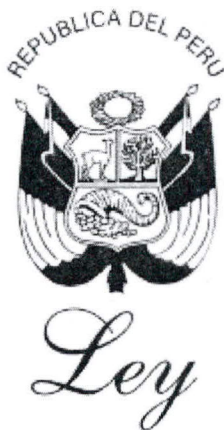
Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley de Creación del distrito de Alto Trujillo en la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovar los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

  
JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

  
ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ  
Presidente del Consejo de Ministros



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

## LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE ALTO TRUJILLO EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

### Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto crear el distrito de Alto Trujillo en la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad, y establecer su límite territorial.

### Artículo 2.- Creación del distrito

Créase el distrito de Alto Trujillo en la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad, con su capital el núcleo urbano de Alto Trujillo.

### Artículo 3.- Límite territorial

La memoria descriptiva del límite territorial del distrito de Alto Trujillo es la siguiente:

#### - Límite interdistrital Alto Trujillo - Huanchaco

Inicia en la cumbre del cerro Cabras en la cota 655 de referencia; continúa en dirección noreste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 717 365 m E y 9 109 924 m N; continúa en dirección noreste por la estribación suroeste de un cerro sin nombre en la cota 430 de referencia, hasta la cumbre de un cerro sin nombre en la cota 430 de referencia; continúa en dirección noreste por la divisoria de aguas de la quebrada San Ildefonso con la quebrada Río Seco y quebrada León, finaliza en la cumbre sureste del cerro El Alto en la cota 1015 de referencia.

Para la descripción del presente límite se utilizó la Cartografía Básica Oficial: Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión), Trujillo, Perú, 1:100 000, 3° edición, serie J631, hoja 1054 (17-e), Lima, Perú, e Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión), Salaverry, Perú, 1:100 000, 2° edición, serie J631, hoja 1154 (17-f), Lima, Perú.

#### - Límite interdistrital Alto Trujillo – El Porvenir

Inicia en la cumbre sureste del cerro El Alto en la cota 1015 de referencia; continúa en dirección sureste por la estribación sureste de dicho cerro, hasta su intersección en la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada San Ildefonso en la



Firmado digitalmente por QUISPE  
RONES Jesus Oswaldo FAU  
0168999926 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.08.2022 17:43:42 -05:00



Firmado digitalmente por  
RIMARACHIN CABRERA Jorge  
Antonio FAU 2016899926 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.08.2022 16:36:17 -05:00

coordenada UTM 723 185 m E y 9 111 004 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada San Ildefonso, hasta el punto de coordenada UTM 720 910 m E y 9 108 871 m N en el thalweg de la quebrada San Ildefonso.

Para la descripción del tramo antes señalado se utilizó la Cartografía Básica Oficial del Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión), Salaverry, Perú, 1:100 000, 2° edición, serie J631, hoja 1154 (17-f), Lima, Perú.

Desde el punto de coordenada UTM 720 910 m E y 9 108 871 m N en el thalweg de la quebrada San Ildefonso, el límite continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada San Ildefonso, hasta el punto de coordenada UTM 720 391 m E y 9 107 894 m N en el thalweg de la quebrada San Ildefonso; continúa en dirección oeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 720 308 m E y 9 107 879 m N; continúa en dirección oeste por el eje de la vía prolongación avenida Uno, finaliza en su intersección con el eje de la vía prolongación avenida 12 de Noviembre en la coordenada UTM 718 038 m E y 9 107 463 m N de referencia.

Para la descripción del tramo antes señalado se utilizó la fuente cartográfica de la Municipalidad Provincial de Trujillo (2020), Plano Base Trujillo Metropolitano, Perú, 1:10 000, sin número de edición, sin serie, Plano N° 02, Trujillo, Perú.

#### - Límite interdistrital Alto Trujillo – Florencia de Mora

Inicia en la intersección del eje de la vía prolongación avenida Uno con el eje de la vía prolongación avenida 12 de Noviembre en la coordenada UTM 718 038 m E y 9 107 463 m N de referencia; continúa en dirección oeste por el eje de la vía prolongación avenida Uno, finaliza en su intersección con el eje de la avenida Francisco Bolognesi en la coordenada UTM 716 795 m E y 9 107 236 m N de referencia.

Para la descripción del presente límite se utilizó la fuente cartográfica de la Municipalidad Provincial de Trujillo (2020), Plano Base Trujillo Metropolitano, Perú, 1:10 000, sin número de edición, sin serie, Plano N° 02, Trujillo, Perú.

#### - Límite interdistrital Alto Trujillo – La Esperanza

Inicia en la intersección del eje de la vía prolongación avenida Uno con el eje de la avenida Francisco Bolognesi en la coordenada UTM 716 795 m E y 9 107 236 m N de referencia; continúa en dirección norte por el eje de la avenida Francisco Bolognesi, hasta su intersección con el eje de una vía sin nombre en la coordenada UTM 716 769 m E y 9 108 156 m N de referencia; continúa en dirección noroeste en línea quebrada por los puntos de coordenadas UTM: 716 722 m E y 9 108 160 m N, 716 722 m E y 9 108 328 m N, 716 797 m E y 9 108 330 m N, 716 838 m E y 9 108 327 m N, 716 839 m E y 9 108 355 m N, 716 810 m E y 9 108 360 m N, 716 810 m E y 9 108 386 m N, 716 805 m E y 9 108 401 m N, 716 803 m E y 9 108 440 m N, 716 734 m E y 9 108 412 m N, y 716 685 m E y 9 108 420 m N, hasta el punto de coordenada UTM 716 642 m E y 9 108 460 m N.

Para la descripción del tramo antes señalado se utilizó la fuente cartográfica de la Municipalidad Provincial de Trujillo (2020), Plano Base Trujillo Metropolitano, Perú, 1:10 000, sin número de edición, sin serie, Plano N° 02, Trujillo, Perú.

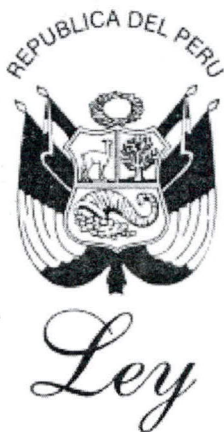
Desde el punto de coordenada UTM 716 642 m E y 9 108 460 m N el límite continúa en dirección norte por la vaguada sur del cerro Cabras, finaliza en la cumbre de dicho cerro en la cota 655 de referencia.



Firmado digitalmente por QUISPE ARONES Jesus Oswaldo FAU  
20168999926 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.08.2022 17:44:17 -05:00



Firmado digitalmente por  
RIMARACHIN CABRERA Jorge  
Antonio FAU 20168999926 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.08.2022 16:36:38 -05:00



Para la descripción del tramo se utilizó la Cartografía Básica Oficial del Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión), Trujillo, Perú, 1:100 000, 3° edición, serie J631, hoja 1054 (17-e), Lima, Perú.

Las coordenadas mencionadas en la memoria descriptiva del límite territorial del distrito de Alto Trujillo señalada en el presente artículo corresponden a la Zona 17 Sur, Datum WGS1984, Sistema de Proyección UTM.

#### **Artículo 4.- Representación cartográfica**

Forma parte de la presente Ley, la representación cartográfica de la memoria descriptiva del límite territorial del distrito de Alto Trujillo, contenida en el Anexo 1.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

#### **PRIMERA.- Autoridades político - administrativas**

El Poder Ejecutivo dicta las disposiciones correspondientes a fin de dotar de autoridades político - administrativas al distrito de Alto Trujillo que se crea con la presente Ley.

#### **SEGUNDA.- Autoridades judiciales**

El Poder Judicial dispone las acciones necesarias a fin de designar a las autoridades judiciales correspondientes al distrito de Alto Trujillo que se crea con la presente Ley.

#### **TERCERA.- Documento Nacional de Identidad**

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC otorga a la población del distrito de Alto Trujillo un Documento Nacional de Identidad con los datos de domicilio actualizados.

#### **CUARTA.- Elección de las autoridades municipales**

El Jurado Nacional de Elecciones adopta las acciones necesarias para la elección de las autoridades municipales del distrito de Alto Trujillo, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales.

#### **QUINTA.- Prevalencia de la ley**

La presente ley prevalece sobre la Ley N° 15368, Ley que crea el distrito de El Porvenir, en la provincia de Trujillo; la Ley N° 15418, Ley que crea el distrito de La Esperanza, en la provincia de Trujillo; y, la Ley N° 24316, Ley que crea en el departamento de La Libertad, provincia de Trujillo, el distrito de Florencia de Mora; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificado por la Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.



## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

### PRIMERA.- Administración de recursos y prestación de servicios públicos

En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el distrito de Alto Trujillo, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos están a cargo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, correspondiéndole, además, el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 27555, Ley que autoriza la reasignación y aplicación de recursos en los nuevos distritos creados o por crearse, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2002-EF.

### SEGUNDA.- Junta de delegados vecinales comunales

La Municipalidad Provincial de Trujillo debe constituir una Junta de Delegados Vecinales Comunales de carácter transitorio cuyo alcance comprenda al distrito de Alto Trujillo, hasta que se elijan e instalen las nuevas autoridades en dicho distrito, la cual estará encargada de realizar las funciones comprendidas en los numerales 1, 4 y 6 del artículo 107 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. El ejercicio de dichas funciones no implica en ningún caso la administración y manejo de recursos.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los ...



.....  
JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República



.....  
ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ  
Presidente del Consejo de Ministros



Firmado digitalmente por QUISPE  
ARONES Jesus Oswaldo FAU  
2018999926 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.08.2022 17:44:49 -05:00



Firmado digitalmente por  
RIMARACHIN CABRERA Jorge  
Antonio FAU 2018999926 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.08.2022 16:37:02 -05:00

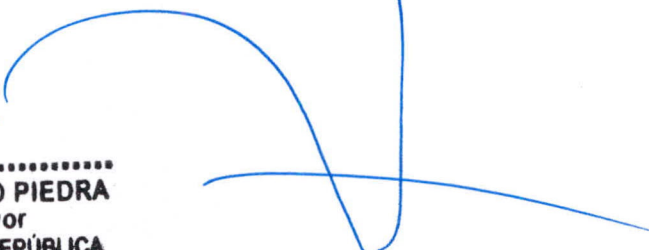


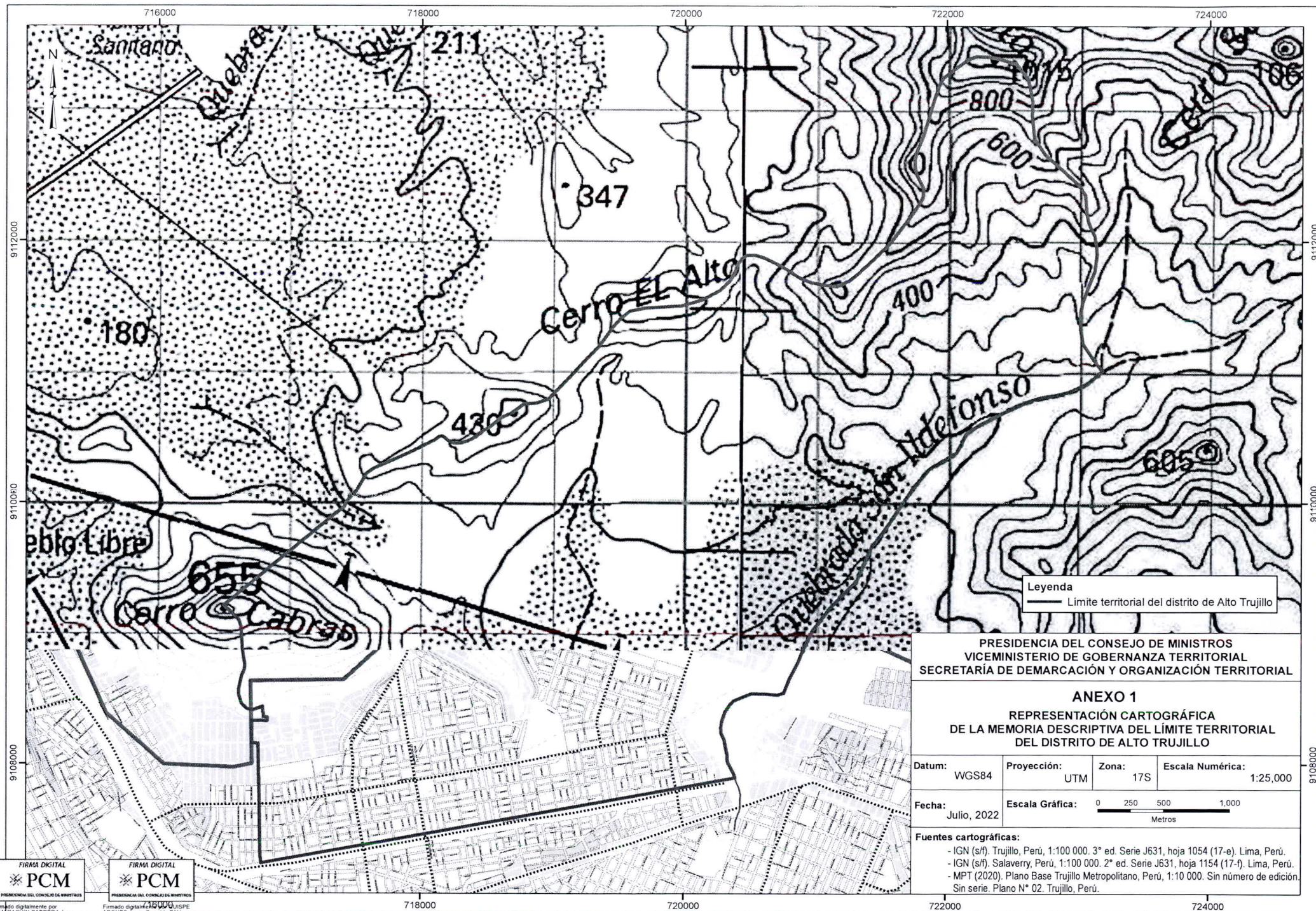
## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **31** de **agosto** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 2903-2022-PE** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

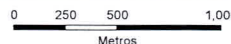
- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**

  
.....  
**JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA  




PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
VICEMINISTERIO DE GOBERNANZA TERRITORIAL  
SECRETARÍA DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

**ANEXO 1**  
**REPRESENTACIÓN CARTOGRÁFICA**  
**DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL LÍMITE TERRITORIAL**  
**DEL DISTRITO DE ALTO TRUJILLO**

|        |             |                 |                                                                                       |       |     |                  |          |
|--------|-------------|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-------|-----|------------------|----------|
| Datum: | WGS84       | Proyección:     | UTM                                                                                   | Zona: | 17S | Escala Numérica: | 1:25,000 |
| Fecha: | Julio, 2022 | Escala Gráfica: |  |       |     |                  |          |

**Fuentes cartográficas:**  
- IGN (s/f). Trujillo, Perú, 1:100 000. 3ª ed. Serie J631, hoja 1054 (17-e). Lima, Perú.  
- IGN (s/f). Salaverry, Perú, 1:100 000. 2ª ed. Serie J631, hoja 1154 (17-f). Lima, Perú.  
- MPT (2020). Plano Base Trujillo Metropolitano, Perú, 1:10 000. Sin número de edición.  
Sin serie. Plano N° 02. Trujillo, Perú.

## LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO ALTO TRUJILLO EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Perú dispone en el numeral 7 del artículo 102 que es atribución del Congreso aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo; en ese sentido, queda establecido que las competencias en materia de demarcación territorial son compartidas: corresponde al Poder Ejecutivo proponer la demarcación territorial y al Congreso de la República aprobarla.

Asimismo, el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República señala que las iniciativas en demarcación territorial corresponden de manera exclusiva al Presidente de la República.

El 15 de enero del 2017 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N° 30538, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Alto Trujillo, en la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Los procesos destinados a la creación de distritos, en el marco de una declaratoria de interés nacional, son competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT), de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificado por la Ley N° 30918.

Conforme a las disposiciones antes referidas, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) del Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial ha seguido el proceso establecido normativamente para la creación de distritos bajo una declaratoria de interés nacional, el cual fue iniciado con el anterior Reglamento de la Ley N° 27795, aprobado con el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, y continuado con el Reglamento vigente de dicha ley, aprobado con el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, publicado el 9 de diciembre de 2020, cuya Primera Disposición Complementaria Final señala que el tratamiento de las acciones de demarcación territorial que son competencia de la SDOT se adecúa, en la etapa en que se encuentren, a lo establecido en este reglamento a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Es así que mediante el Informe N° D000064-2022-PCM-SSATDOT de fecha 14 de julio de 2022, la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial de la SDOT, ha concluido que la propuesta de creación del distrito de Alto Trujillo cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM.

Si bien los requisitos evaluados son en su mayoría de naturaleza técnica cabe destacar, por ejemplo, que la propuesta de creación del distrito de Alto Trujillo ha sido sometida a una consulta vecinal que estuvo a cargo del Sistema Electoral, tal como establecía el Reglamento de la ley N° 27795, aprobado con el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM (vigente al momento de la realización de la consulta), y cuyo resultado ha sido favorable a dicha creación, tal como consta en el Acta de proclamación de resultados de cómputo de la consulta vecinal con fines de demarcación territorial para la creación del distrito de Alto Trujillo, expedida por el Jurado Electoral Especial de Trujillo con fecha 22 de febrero de 2020.



Firmado digitalmente por QUISPE ARONES Jesus Oswaldo FAU 20168999926 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 23.08.2022 16:53:54 -05:00



Firmado digitalmente por RIMARACHIN CABRERA Jorge Antonio FAU 20168999926 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 23.08.2022 16:37:16 -05:00

Asimismo, conforme lo dispone el Decreto Legislativo N° 1275, Decreto legislativo que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los gobiernos regionales y gobiernos locales, la propuesta de creación del distrito de Alto Trujillo cuenta con un informe previo favorable de evaluación de la sostenibilidad fiscal, elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas (Informe N° 034-2022-EF/60.05 de fecha 20 de junio de 2022); con lo cual queda acreditada la viabilidad fiscal de la propuesta de creación de dicho distrito.

Conforme a lo señalado, la creación del distrito de Alto Trujillo permite lograr una mejor organización del territorio en la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, favoreciendo así el ejercicio de una adecuada gobernanza territorial, lo cual se traduce en una mejor prestación de bienes y servicios para la población local.

A fin de que esto se materialice es necesario dotar a dicha nueva circunscripción de autoridades político – administrativas y judiciales, situación que se ha contemplado en la Primera y Segunda Disposición Complementaria Final de la presente ley, para lo cual las entidades competentes deben disponer las acciones que correspondan. En la Tercera Disposición Complementaria Final de la presente ley se ha considerado además que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) actualice el Documento Nacional de Identidad de los ciudadanos residentes en el distrito de Alto Trujillo, tal como ha ocurrido, por ejemplo, en los casos de creación de los distritos de Lambras, Cochabambaba, Huipoca, Ninabamba, Patibamba, Boquerón, Kumpirushiato y San Antonio (Leyes N° 31092, 31132, 31133, 31137, 31138, 31141, 31142 y 31216, respectivamente) en los que para tal efecto el RENIEC ha emitido la Resolución Jefatural N° 000161-2021/JNAC/RENIEC del 28 de agosto de 2021. Y en la Cuarta Disposición Complementaria Final se ha previsto que el Jurado Nacional de Elecciones adopte las acciones necesarias para la elección de las autoridades municipales del distrito de Alto Trujillo, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales.

Finalmente, el referido proyecto de ley también contempla dos (2) Disposiciones Complementarias Transitorias que desarrollan lo referido a que: (i) en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el distrito de Alto Trujillo, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos están a cargo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, correspondiéndole, además, el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 27555, Ley que autoriza la reasignación y aplicación de recursos en los nuevos distritos creados o por crearse, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2002-EF; y, (ii) la Municipalidad Provincial de Trujillo debe constituir una Junta de Delegados Vecinales Comunes de carácter transitorio cuyo alcance comprenda al distrito de Alto Trujillo, hasta que se elijan e instalen las nuevas autoridades en dicho distrito, la cual estará encargada de realizar las funciones comprendidas en los numerales 1, 4 y 6 del artículo 107 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

En base a los antecedentes descritos precedentemente y conforme a la evaluación del cumplimiento de los requisitos técnicos realizada en el Informe N° D000064-2022-PCM-SSATDOT de fecha 14 de julio de 2022 de la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial de la SDOT, se justifica la emisión de la **LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE ALTO TRUJILLO EN LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**



Firmado digitalmente por QUISPE  
ARONES Jesus Oswaldo FAU  
20168999926 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.08.2022 16:54:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
RIMARACHIN CABRERA Jorge  
Antonio FAU 20168999926 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.08.2022 16:37:26 -05:00

## ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La creación del distrito de Alto Trujillo permitirá optimizar el acceso a los servicios públicos locales a su población, lo cual, consecuentemente, impacta positivamente en la calidad de vida de ella. Dicha creación distrital es consistente con la racionalidad que se guarda en el gasto del sector público, tal como ha sido desarrollado a detalle en el Informe N° 034-2022-EF/60.05 de fecha 20 de junio de 2022, elaborado por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal (DGPMACDF) del Ministerio de Economía y Finanzas.

En relación al impacto de la creación del distrito de Alto Trujillo, el citado informe menciona que de acuerdo con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275 y su modificatoria, el informe previo de evaluación de la sostenibilidad fiscal debe contener un análisis de la capacidad potencial y efectiva de generación de ingresos propios de la Entidad Local Propuesta de Alto Trujillo; en ese sentido, en dicho informe se señala que de acuerdo con la información remitida al Ministerio de Economía y Finanzas por la Municipalidad Distrital de El Porvenir que es la entidad local de origen, los ingresos propios efectivos de la entidad local propuesta de Alto Trujillo alcanzarían en el Año 1 un monto cercano a S/ 775 mil, de los cuales los ingresos no tributarios representarían el 50,4% de dicho total; asimismo, se indica que en los cinco (5) años siguientes estos ingresos están vinculados a los Ingresos Propios Potenciales.

Como se ha señalado, la DGPMACDF, mediante el Informe N° 034-2022-EF/60.05, evalúo tres criterios<sup>1</sup> para determinar si la propuesta de creación del distrito de Alto Trujillo cuenta con sostenibilidad fiscal a corto, mediano y largo plazo:

Evaluable el primer criterio, se advierte que la creación del nuevo distrito de Alto Trujillo resulta positiva desde el inicio y se mantiene en el tiempo; así en el Año 1, el superávit de los ingresos asciende a S/. 181 672 Soles lo que corresponde a un 3,9% de los Gastos de Funcionamiento Total.

Respecto al segundo criterio, la Entidad Local de Origen de El Porvenir, luego de la eventual creación del distrito propuesto, mantiene su sostenibilidad fiscal en el mediano y largo plazo, lo que implica que podría continuar financiando sus Gastos de Funcionamiento Total y continuar proveyendo servicios locales a su población. Los resultados del análisis muestran que presenta un superávit en el Año 1 de aproximadamente S/. 3,8 millones de Soles y éste continúa como superávit durante todo el periodo estimado.

En relación al tercer criterio, luego de la eventual creación del distrito propuesto, la Entidad Local de Origen tendría un nivel de sostenibilidad fiscal en un margen aceptable, cumpliendo la Regla Fiscal de Saldo de Deuda Total, tanto en el corto plazo (ratio de 36,1%, en el Año 1) como en el largo plazo (ratio de 41,4%, en el Año 6).

Finalmente, el Informe N° 034-2022-EF/60.05 de la DGPMACDF del Ministerio de Economía y Finanzas concluye señalando que «(...) el Informe Previo de Evaluación de la Sostenibilidad Fiscal para la creación del distrito de Alto Trujillo, en la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, es favorable.»



Firmado digitalmente por QUISPE ARONES Jesus Oswaldo FAU  
20168999926 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.08.2022 15:54:11 -05:00



Firmado digitalmente por RIMARACHIN CABRERA Jorge Antonio FAU 20168999926 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.08.2022 16:37:35 -05:00

- 1 Criterio 1.- Los Ingresos Propios Efectivos más las Transferencias de Libre Disponibilidad de la Entidad Local Propuesta cubren sus Gastos de Funcionamiento Total.
- Criterio 2.- La condición precedente debe ser cumplida también en la Entidad Local de Origen luego de la eventual creación del distrito propuesto.
- Criterio 3.- La Entidad Local de Origen luego de la eventual creación del distrito propuesto, debe cumplir la Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total.

## ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

En el marco del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificado por la Ley N° 30918, si una ley de naturaleza demarcatoria es incompatible con otra ley de tal naturaleza, prevalece la más reciente solo en el aspecto que resulta incompatible con las anteriores, debiendo entenderse como ley de naturaleza demarcatoria, entre otras, a aquella que establece un límite (delimitación). Las leyes de naturaleza demarcatoria describen el límite mediante una memoria descriptiva, detallando de manera secuencial todo el recorrido que sigue el límite y empleando elementos geográficos o un conjunto de coordenadas; es decir, cada segmento o cambio de orientación del límite solo debe hacerse a través de una referencia expresa a dichos elementos o coordenadas, por lo que una memoria descriptiva resulta siendo sumamente extensa y compleja.

Sobre la base de ello, de conformidad con el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificado por la Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, en caso de incompatibilidad, la presente Ley prevalece sobre las siguientes normas:

- Ley N° 15368, Ley que crea el distrito de El Porvenir, en la provincia de Trujillo.
- Ley N° 15418, Ley que crea el distrito de La Esperanza, en la provincia de Trujillo.
- Ley N° 24316, Ley que crea en el departamento de La Libertad, provincia de Trujillo, el distrito de Florencia de Mora.



Firmado digitalmente por QUISPE  
ARONES Jesus Oswaldo FAU  
20168999926 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.08.2022 16:54:18 -05:00



Firmado digitalmente por  
RIMARACHIN CABRERA Jorge  
Antonio FAU 20168999926 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.08.2022 16:37:54 -05:00